



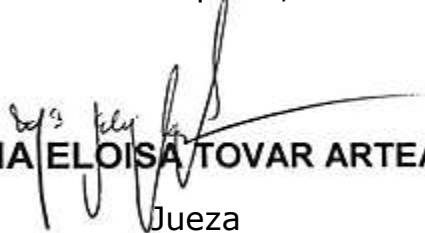
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, quince de marzo de dos mil veintidós

Se acepta la renuncia de poder que realiza en escrito allegado vía electrónica, el abogado **Hugo Daniel Ortiz Vanegas**, en su calidad de apoderado judicial del demandante **Carlos alberto Barrera**, por reunirse los requisitos del Art. 76 del C.G.P.

La citada renuncia no pone término al poder conferido sino luego de transcurridos cinco (5) días contados a partir de la fecha de presentación, que ostenta el respectivo memorial.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2010-00151